



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02080775- -NEU-DESP#CED - TITULARIZACIÓN DOCENTES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02080775- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan las Titularizaciones docentes en el marco del Acta Acuerdo 2022 entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén;

Que a través de las Resoluciones N° 1330/2022 y su rectificatoria N° 1377/2022, se aprobó excepcionalmente y por única vez los mecanismos para llevar adelante el proceso de estabilidad laboral del personal docente interino que posea horas cátedra y/o cargos en Escuelas dependientes de la Modalidad Artística;

Que por medio de las Resoluciones N° 1332/2022 y sus modificatorias N° 1379/2022 y N° 0004/2023 se aprobó la titularización de los Equipos Directivos que se desempeñan en cada Institución Educativa dependiente de la Modalidad Artística de acuerdo a los requisitos establecidos;

Que se deberá dar cumplimiento al Inciso 2) del Anexo Único de la Resolución N° 1332/2022 para aquellos docentes en carácter de suplentes que se encuentren cubriendo las horas cátedra de los docentes que actualmente se desempeñan en cargos Directivos;

Que en las mencionadas normas se acordó que aquellas situaciones particulares que puedan surgir en el marco de este proceso y que no se encuentren contempladas en los criterios establecidos serán resueltas en forma conjunta por el Cuerpo Colegiado;

Que se procede a relevar datos de aquellos docentes que se encuentren en cumplimiento de los requisitos estipulados en el Anexo Único de las citadas normas por medio de la información brindada por cada Institución Educativa;

Que el proceso de Titularización brinda seguridad a los trabajadores de la educación dentro del marco de normativas vigentes;

Que la Dirección General Modalidad Artística dio cumplimiento a las normativas mencionadas estableciendo los listados de los docentes que se encuentran en condición de acceder a la titularización en

horas cátedra y/o cargos, como así también de aquellos docentes que optan por titularizar en cargos Directivos;

Que mediante Resolución N° 0941/2023 el Consejo Provincial de Educación propicia la designación, con carácter de Titular, con efectividad al 03 de marzo de 2023, en el marco de la instrumentación del régimen de regularización laboral docente previsto en las Resoluciones N° 1330/2022 y su rectificatoria N° 1377/2022, del personal docente interino detallado en el documento IF-2023-01322153-NEU-ARTISTICA#CED y en el marco de la instrumentación del régimen de regularización laboral docente previsto en las Resoluciones N° 1332/2022 y sus modificatorias N° 1379/2022 y N° 0004/2023, del personal docente interino que se desempeña en cargos Directivos detallados en el documento IF-2023-01322180-NEU-ARTISTICA#CED;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0941/2023.

Artículo 2°: DESÍGNASE con carácter de Titular, con efectividad al 03 de marzo de 2023, en el marco de la instrumentación del régimen de regularización laboral docente previsto en las Resoluciones N° 1330/2022 y su rectificatoria N° 1377/2022, al personal docente interino detallado en el documento **IF-2023-01322153-NEU-ARTISTICA#CED** que integra la presente norma.

Artículo 3°: DESÍGNASE con carácter de Titular, con efectividad al 03 de marzo de 2023, en el marco de la instrumentación del régimen de regularización laboral docente previsto en las Resoluciones N° 1332/2022 y sus modificatorias N° 1379/2022 y N° 0004/2023, al personal docente interino que se desempeña en cargos Directivos detallados en el documento **IF-2023-01322180-NEU-ARTISTICA#CED** que integra la presente norma.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09; SA.02; U.O.01/02/03/04/05/06/09/10/11/14; PGR. 031; SUBP.005; FIN.03; FUN.04; SUBF.05; INC.01; PPAL.10; PPAR.00; SPAR.002; FUFI.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General Modalidad Artística del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

